ACTA DE SUSPENSION 2

CONTRATO DE OBRA No:	583 de 2023
CONTRATISTA:	BRACOL GROUP SAS NIT 900.455.279-5 RL ALEXI BRAVO ATAYA
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA MEDIANTE LA DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	01 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO PACTADO:	UN (1) MES
VALOR DEL CONTRATO:	$ 119.995.041,58
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA SUSPENSION No 1:	18 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA A SUSPESION 1:	18 DE ENERO DE 2024
REINICIO No 1:	02 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	15 DE FEBRERO DE 2024

En Arauca al día catorce (14) del mes de febrero de 2024 se reunieron las siguientes personas: **ARIEL PEDRAZA PINZÓN**, en calidad de Secretario de Educación Departamental de Arauca, **ALEXI BRAVO ATAYA** en calidad de representante del: **BRACOL GROUP S.A.S** como contratista y **EDUARD MORA CABRERA** en calidad de supervisor del contrato según resolución 122 de 2024, con el fin de suscribir la presente acta suspensión No 2 del contrato de obra 583 de 2023, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la celebración del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra No. 583 de 2023, se inició en el mes de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Que según acta de reunión 001, donde se plantean las condiciones presentes y las motivaciones que surgen después de considerar la no demolición de aquellos elementos que sirven de cerramiento. Se manifestó por parte del contratista, que las condiciones impuestas por elementos específicos y restricciones en la trabajabilidad por elementos a no demoler, han desmejorado los rendimientos, requiriendo de prorrogar el plazo contractual.

TERCERA: De lo anterior se advierte, que, frente a situaciones de fuerza mayor, o en procura del interés público, resulta factible la suspensión contractual, que como en el presente caso, se hace necesario adelantar los tramites que permitan prorrogar el plazo contractual, dada la solicitud del contratista de obra y la procedencia de esta.

CUARTA: Por consiguiente y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la administración departamental procede a la suscripción de la presente Acta de Suspensión No 02 por un término de veinte (20) días o antes si las condiciones que originaron la suspensión son superadas.

QUINTA: Que para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024

ALEXI BRAVO ATAYA
R/ BRACOL GROUP S.A.S
Contratista

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

EDUARD MORA CABRERA
Profesional Universitario SEDA
Supervisor según res. 122 de 2024

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co